



Municipalidad Distrital San Miguel

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 007-2023-MDSM/CM.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2023, de fecha 27 de abril de 2023, el Acuerdo de Concejo N° 040-2023-MDSM/CM, de fecha 02 de mayo de 2023, la Hoja de Coordinación N° 012-2023-MDSM/GAT/MYI, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por el gerente de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, Establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDSM/CM, de fecha 21 de marzo de 2023, ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2018, QUE REGULA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2019 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 012-2023-MDSM/GAT/MYI, el Gerente de Administración Tributaria, solicita realizar las correcciones pertinentes, de los errores en la proyección de la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDSM/CM y en el Acuerdo de Concejo N° 011-2023-MDSM/CM;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2023-MDSM/CM, de fecha 02 de mayo de 2023, se acordó APROBAR la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDSM/CM, ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2018, QUE REGULA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2019 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL;





Municipalidad Distrital San Miguel



Que, estando los fundamentos ante expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asisten a la presente sesión de concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y la aprobación de actas, ha emitido la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDSM/CM - ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2018, QUE REGULA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2019 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.



ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFÍQUESE la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDSM/CM - ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2018, QUE REGULA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2019 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, el cual quedara de la siguiente manera:



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

En sesión de Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de marzo de 2023, sobre la Prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 025-2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección domiciliaria de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2019 en la jurisdicción del Distrito de San Miguel; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40° que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba, entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa; además, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.





Municipalidad Distrital San Miguel

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el penúltimo párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, el artículo 68° inciso a) refiere que las "Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente".

Que, el Decreto Supremo referida en el párrafo precedente, señala en su artículo 69° "Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar". En concordancia con el artículo 69-A, que expresa: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación".

Que, mediante el Informe N° 012-2023-MDSM/SGOST/GAT, el Sub Gerente de Operaciones y Socialización Tributaria, solicita la Prórroga de la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 025-2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección domiciliar de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2019 en la jurisdicción del Distrito de San Miguel.

Que, mediante el Informe N° 012-2023-MSDM/GAT, el Gerente de Administración Tributaria opina procedente la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 025-2018, de fecha 21 de diciembre de 2018.

Que, a través de la Opinión Legal N° 037-2023-MDSM-OAJ/LMR-A, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 025-2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección domiciliar de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2019 en la jurisdicción del distrito de San Miguel.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2018, QUE REGULA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DOMICILIARIA DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2019 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 025-2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, que REGULA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DOMICILIARIA DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2019 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, Para el ejercicio fiscal 2023





Municipalidad Distrital San Miguel

ARTÍCULO 2°. - ACTUALIZAR los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de Calles y Recolectión Domiciliaria de Residuos Sólidos), parques y jardines y serenazgo con el índice de precios al consumidor (IPC) vigente.

ARTÍCULO 3°. - APLIQUESE para el periodo fiscal 2023 lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 025-2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección domiciliaria de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2019 en la jurisdicción del distrito de San Miguel.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y demás instancias de la Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°. - FACULTAR al titular de la entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte su reglamentación y las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°. - ENCARGAR a la Secretaría General la distribución de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de San Miguel, el día 21 de marzo del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDSM/CM, de fecha 21 de marzo de 2023, ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2018, QUE REGULA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2019 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y demás instancias de la Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR al titular de la entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte su reglamentación y las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la distribución de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de San Miguel, el día 03 de mayo del año 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL

Hugo Valencia Martínez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL

Sr. Cristin N. Mamani Mamani
ALCALDE



Portal Institucional:
www.gob.pe/munisanimiguel-sanroman

TELÉFONO: (051) 204278

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. La Revolución - Perú

